

**ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL ARTÍCULO 2°
“LÍNEA DE CRÉDITOS ESPECIALES DE REINTEGRO OBLIGATORIO”
LEY DE INNOVACIÓN N° 23.877**

Julio de 2013

Autoridades

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Dr. José Lino Barañao

Secretaria de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Dra. Ruth Ladenheim

Subsecretario de Estudios y Prospectiva

Lic. Jorge Robbio

Director Nacional de Información Científica

Lic. Gustavo Arber

El estudio fue elaborado por la Dirección Nacional de Información Científica de la Subsecretaría de Estudio y Prospectiva con la colaboración del FONTAR.

Lic. Ailen Aguer
Lic. Virginia Moorí Koenig
Lic. Laura Olocco
Lic. María Ines Carugati

INDICE

Introducción	5
I. Artículo 2° “Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio”. Ley de Innovación N° 23.877	6
I.1.Marco Normativo	6
I.2 Artículo 2° “Créditos especiales de reintegro obligatorio”	8
I.3. Puesta en marcha de la Línea y proceso de adjudicación	9
I.4. Atributos distintivos de la Línea	11
II. Alcance del financiamiento y rasgos distintivos de las empresas beneficiarias	12
II.1 Alcance de la promoción y vinculación con la oferta FONTAR	12
II.2 Antigüedad comercial y proyectos financiados.....	15
II.3 Perfil productivo y ubicación geográfica de las empresas beneficiarias.....	16
II. 4 Empresas beneficiarias, período de ingreso y continuidad en la línea	20
II.5. Grado de concentración del financiamiento dirigido a las empresas beneficiarias del Art.2 de la Ley	22
III.Conclusiones.....	22

ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL ARTÍCULO 2° “CRÉDITOS ESPECIALES DE REINTEGRO OBLIGATORIO”. LEY DE INNOVACIÓN N° 23.877

Introducción

El presente informe contiene los principales resultados de un análisis exploratorio sobre la implementación de la línea de Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio de la Ley de Innovación N°23.877, Artículo 2°, adjudicados por la Autoridad de Aplicación Nacional desde sus inicios en 1992 hasta el año 2012. En particular, se aborda el alcance de este instrumento a nivel de empresas en el desarrollo de proyectos de modernización tecnológica, los atributos distintivos de las beneficiarias y su adhesión a otros instrumentos y líneas de financiamiento que administra la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR).

La realización del estudio requirió identificar en la base de información del FONTAR aquellas empresas con proyectos adjudicados en esta línea crediticia durante el periodo de referencia, excluyéndose del análisis los proyectos caducados, rescindidos y cerrados. Asimismo, se clasificaron las empresas beneficiarias en función de distintas variables tales como el perfil productivo y la ubicación geográfica, la antigüedad en el mercado, el periodo de adhesión al instrumento y el grado de recurrencia tanto en la línea estudiada como en la oferta de instrumentos del Fondo.

La información presentada busca contribuir a una mejor comprensión de un instrumento que tiene una trayectoria sostenida de más de 20 años que ha sido escasamente estudiado y que constituye un mecanismo importante para promover la modernización tecnológica en empresas de escala reducida y/o de reciente creación. Se trata de un mecanismo en el que el FONTAR actúa como banca de primer piso ofreciendo condiciones de acceso y de repago de los fondos prestados altamente favorables para este segmento de empresas.

Este informe se organiza en tres secciones. La primera presenta una descripción de la línea que abarca desde el marco normativo, su puesta en marcha, el proceso de adjudicación y sus atributos distintivos. La segunda describe el alcance de la promoción a nivel de empresas, la vinculación con la amplia y variada oferta de instrumentos del FONTAR y los rasgos distintivos de las empresas beneficiarias en términos de las variables antes señaladas. La última sección contiene las principales conclusiones del estudio.

I. **Artículo 2° “Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio”. Ley de Innovación N° 23.877**

I.1. **Marco normativo**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) a través del FONTAR financia desde su creación proyectos dirigidos a mejorar la productividad del sector privado a partir de la innovación productiva. Para ello administra una cartera amplia y variada de instrumentos y líneas de financiamiento que incluyen diversos mecanismos como subsidios, exoneraciones fiscales y créditos para cofinanciar proyectos de modernización y desarrollo tecnológico tanto de empresas individuales como en cadenas productivas y de consorcios de empresas e instituciones de I+D.

Los recursos financieros del FONTAR provienen de diferentes fuentes tales como el Tesoro Nacional y Organismos Multilaterales de Crédito (Banco Interamericano de Desarrollo –BID- y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF-).

El marco legal de esta política de promoción a la innovación se remonta a la sanción en el año 1990 de la Ley de Innovación N° 23.877 (en adelante la Ley), la cual tiene por objetivo mejorar la actividad productiva y comercial mediante la promoción y fomento de la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología y la asistencia técnica.

Para la consecución de este objetivo, el Artículo 9° de la Sección V de la Ley prevé un conjunto de mecanismos financieros, no financieros y fiscales para el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Este conjunto de mecanismos promocionales fue puesto en operación a través de distintos decretos y resoluciones reglamentarias detalladas en el siguiente recuadro.

Recuadro 1. Marco reglamentario de la Ley N° 23.877

- Decreto Reglamentario de la Ley 23.877 508/92.
- Decreto Reglamentario N° 1331/96 (en remplazo del Decreto 508/92). Reglamento de la Ley 23.877.
- Resolución SCyT N°194/97, ANEXO I: Reglamento de los Beneficios Promocionales. Reglamenta los beneficios de promoción y fomento no financieros y especiales previstos en el Artículo 9° incisos c) y d) de la Ley N° 23.877.
- Decreto 270/98: Reglamento de Crédito Fiscal que reglamenta el Programa de Crédito Fiscal.
- Decreto 555/2000: Modificación del Decreto 270/98, artículo 1° Programa de Crédito Fiscal.
- Resolución SCTIP N° 1519/06. Modifica el Art 2. Inicio b) y el Art 16 del Reglamento de Beneficios Promocionales. Se modifican los montos máximos a otorgar por los créditos y la tasa de interés aplicable a los mismos. Se establecen como fecha a partir del cual se reconocen los gastos vinculados al Proyecto formulado aquella que conste como fecha de aprobación de la Idea Proyecto por parte del FONTAR.

- Resolución SCTIP N° 011/07 Artículo 2° Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio que restringe el acceso exclusivamente a las PyME según resolución de la Secretaría PyME.
- Resolución Nacional 767/2010. Modifica los montos máximos y, el Formulario para la presentación de Idea Proyecto para el Artículo 2° Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio.

El Reglamento de los Beneficios Promocionales contenido en la Resolución SCyT N°194/97, Anexo 1, describe las condiciones y objetivos de cada una de las líneas promocionales, constituyendo el Artículo 2 de dicho reglamento el objeto de estudio del presente informe: Créditos especiales de reintegro obligatorio para financiar proyecto de modernización tecnológica¹. (Recuadro 2)

Recuadro 2. Reglamento de Beneficios Promocionales (Resolución SCyT 194/97, Anexo 1)

- **Artículo 2:** créditos especiales de reintegro obligatorio para el financiamiento de proyectos de modernización tecnológica, que contemplen adaptaciones y mejoras, desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamiento de productos y procesos, de tecnología de gestión de la producción que potencien la competitividad, con bajo nivel de riesgo técnico y económico.
- **Artículo 3:** créditos de reintegro obligatorio para el financiamiento de proyectos de Desarrollo Tecnológico, que tienen como objetivo, la producción de tecnologías a escala de planta piloto, prototipo y fábrica, con mediano nivel de riesgo tecnológico.
- **Artículo 4:** créditos de reintegro contingente para el financiamiento de proyectos de Desarrollo Tecnológico, cuyo objeto de trabajo es el desarrollo de nuevos productos y/o procesos con alto riesgo tecnológico.
- **Artículo 5:** subsidio para el financiamiento de proyectos de desarrollo de negocios originados en investigación y desarrollo.
- **Artículo 6:** subsidio para el financiamiento de proyectos de capacitación y reentrenamiento de recursos humanos.
- **Artículo 7:** subsidio para el financiamiento de proyectos para la formulación de proyectos de Investigación y Desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica.

En cuanto a la federalización del presupuesto asignado a los distintos programas de promoción que prevé la Ley en su articulado, debe señalarse que por razones presupuestarias a partir de 1999 el FONTAR pasa a ser la única institución con fondos para la adjudicación de proyectos financiables en el marco del Artículo 2° “Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio”. En otros términos, las provincias dejaron de recibir fondos para esta línea de crédito.

¹ Los Artículos 2°, 3° y 4° refieren a líneas de créditos con diferentes objetivos y condiciones financieras, mientras que los Artículos 5°, 6° y 7° constituyen subsidios para financiar proyectos de desarrollo de negocios, de capacitación y reentrenamiento de recursos humanos, y de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica.

I.2 Artículo 2° “Créditos especiales de reintegro obligatorio”

Esta línea de crédito se aplica al cofinanciamiento de proyectos de modernización tecnológica que tengan por objetivo realizar adaptaciones y mejoras, desarrollos tendientes a adecuar tecnologías e introducir perfeccionamiento de productos y procesos con bajo nivel de riesgo técnico y cuyos beneficiarios son las pequeñas y medianas empresas definidas como tal según la clasificación de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de Desarrollo Regional².

Las condiciones que rigen esta modalidad se encuentran establecidas en el Reglamento de Beneficios Promocionales y las distintas Resoluciones modificatorias dictadas por la entonces Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva y posteriormente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Como se puede apreciar en el Recuadro 3, las condiciones de pago y requisitos de acceso son atractivos y accesibles para las empresas pequeñas y medianas y/o de reciente creación, las cuales en general tienen dificultades para cumplimentar los requisitos necesarios para ser sujetos de crédito de líneas del FONTAR con intervención de entidades bancarias, tales como el Crédito a Empresas (CAE).

Desde el punto de vista financiero el Crédito Ley prevé la concesión de un período de gracia al beneficiario de cuatro años como máximo que incluye tanto el no pago de intereses como de capital. El período de amortización de la deuda consolidada (capital más intereses devengados) comienza a regir al fin del periodo de gracia, pudiéndose extender hasta cuatro años. Estos plazos están sujetos a los dictámenes de evaluación y son aprobados por el Directorio de la Agencia.

Otro factor distintivo de este instrumento lo constituye la tasa de interés que se aplica sobre los montos desembolsados. Si bien ha sido modificada desde su vigencia, siempre ha mantenido un carácter promocional. Actualmente, la misma asciende 0,75% anual.

También destaca la constitución de garantías según el Artículo 12º del Reglamento de Beneficios Promocionales como prerrequisito para la puesta en marcha del proyecto. Esta exigencia debe cumplimentarse al momento de la firma del Contrato de Promoción de modo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras que asume el beneficiario, en general el monto de dichas garantías ascienden al 100% del monto adjudicado³.

² Este acceso exclusivo de las Pymes al Artículo 2 se aplica a partir de 2007.

³ Las garantías pueden ser de distinto tipo tales como prendas, hipotecas, fianzas bancarias o de terceros y caución de títulos públicos, y se constituyen a satisfacción del área legal de la ANPCyT.

Recuadro 3. Condiciones financieras de los Créditos de Reintegro Obligatorio (Artículo 2°)

Beneficiarios: empresas productoras de bienes y servicios que satisfagan la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PyME), según lo preceptuado por la Disposición SEPyME 21/2010 y sus futuras modificatorias, constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud del financiamiento y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas.

Monto: el financiamiento será de hasta el 80% del costo total del proyecto y de hasta pesos un millón (\$ 1.000.000.-)

Plazo de ejecución: hasta 3 años, incluido en el plazo de gracia.

Tasa de Interés: la tasa de interés aplicable a los créditos para proyectos de Modernización será el índice *Main refinancing operations (fixed rate)* del Banco Central Europeo (Ecb)

Plazo de gracia: hasta cuatro (4) años y comenzará a regir a partir del día del primer desembolso del crédito, incluye el plazo de ejecución.

Amortización: el beneficio devenga intereses durante el período de gracia, los mismos se consolidan al finalizar dicho período y pasan a formar parte de la deuda. La amortización se efectuará en hasta doce (12) cuotas cuatrimestrales y vencidas a partir del vencimiento del plazo de gracia.

Garantías: conforme a lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento de Beneficios Promocionales

Costo Compartido: el beneficiario y/o la empresa avalista, deberá aportar un monto no inferior al veinte por ciento (20%), del costo total del proyecto.

Desembolso: el beneficio se desembolsará en un todo de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado. Los desembolsos posteriores al anticipo, se efectuarán previa verificación y aprobación técnica de la etapa prevista en el plan de trabajo aprobado y de la rendición de cuentas presentada.

I.3. Puesta en marcha de la Línea y proceso de adjudicación

La Secretaría de Ciencia y Tecnología desde la reglamentación de la Ley en 1992 (Decreto 508/92) administró los distintos instrumentos de financiamiento previstos en esta normativa hasta la creación de la ANPCyT, donde se designa al FONTAR Autoridad de Aplicación (1996) para la administración de los fondos coparticipables de la Nación⁴.

Los fondos para los Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio (Artículo 2°) se adjudican a través del mecanismo de ventanilla abierta. Excepcionalmente, se realizaron llamados específicos a convocatorias públicas sectoriales o regionales a los

⁴ Como se ha señalado, a partir de 1999 por razones presupuestarias el FONTAR pasa a ser la única institución con fondos para la adjudicación de proyectos financiables en el marco del Artículo 2 "Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio".

efectos de propiciar y direccionar la presentación de determinados proyectos con características particulares. Con este propósito durante el período 2002-2005 se realizaron las convocatorias de Créditos NOA-NEA, Créditos Regionales, Créditos TICS y Cultivos Andinos

Recuadro 4. Convocatorias Públicas sectoriales/regionales

Créditos NOA NEA (diciembre 2002)

Financiamiento destinado a Proyectos de modernización tecnológica en las áreas Agropecuaria, Agroindustrial y Agroalimentaria de las regiones NOA y NEA presentados por empresas PyME.

Créditos Regionales (abril 2003, 2005)

Financiamiento destinado a todas las regiones del país (NOA, NEA, Cuyo, Centro, Bonaerense y Patagonia) para proyectos innovativos presentados por PyME en el marco de las siguientes áreas prioritarias: competitividad productiva, producción y sanidad agropecuaria, salud, calidad de vida y desarrollo económico social, recursos renovables y no renovables.

Créditos TIC (2004)

Financiamiento destinado a todas las regiones del país (NOA, NEA, Cuyo, Centro, Bonaerense y Patagonia) para proyectos innovativos presentados por PyME en el marco de las siguientes áreas prioritarias de Gobierno Electrónico Municipal, Democracia Participativa, Conglomerados y Corredores Productivos Digitales, Plataformas Electrónicas para Educación, Capacitación Laboral y Comercialización, y Productos y Servicios TIC de Exportación, presentados por empresas PyME.

Créditos Cultivos Andinos (abril 2005)

Financiamiento para Proyectos destinados a adaptaciones y mejoras, desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamiento de productos y procesos, con bajo nivel de riesgo técnico y económico, introducción de tecnologías de gestión e implementación de sistemas de calidad en los temas identificados en el marco del acuerdo establecido en Febrero de 2004 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Centro Internacional de la Papa y el Consorcio para el Desarrollo Sustentable de la Eco región Andina para fortalecer la conservación y uso sustentable de los cultivos andinos.

La modalidad de ventanilla permanente posibilita a las empresas presentar la solicitud de financiamiento en cualquier momento del año para su evaluación, para lo cual deben formular un proyecto de acuerdo a los requerimientos del FONTAR en lo que hace a información y documentación anexa. A igual que otros instrumentos que operan bajo esta modalidad, las empresas deben presentar previamente una Idea Proyecto a los efectos de analizar si la propuesta encuadra dentro de los objetivos de la línea promocional solicitada.

La formulación de los proyectos debe contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica-económica de la propuesta, y la evaluación financiera de la empresa para realizar el proyecto y analizar su capacidad de repago.

Según el Reglamento de Beneficios Promocionales se designan evaluadores internos y externos entre los registrados en el Banco de Datos de Evaluadores que lleva el FONTAR, clasificados por disciplina y especialidad para la realización de estas tareas.

La administración y gestión del instrumento fue perfeccionándose con el tiempo a fin de agilizar los procedimientos de evaluación, adjudicación y seguimiento de los créditos. Estos cambios tienen lugar a partir de 2003 mediante la modificación de los formularios de presentación de las solicitudes, la homogeneización de los dictámenes de evaluación, la constitución de una base de evaluadores y también en la estrategia de comunicación y promoción de la línea. Estos cambios agilizaron los procesos de evaluación y por ende incentivaron la ejecución de la línea.

I.4. Atributos distintivos de la Línea

El Artículo 2° de la Ley cuenta con una trayectoria de más de 20 años desde su vigencia e integra la amplia y variada oferta de instrumentos de promoción del FONTAR, cuyos recursos financieros provienen tanto del Tesoro Nacional como de Organismos Multilaterales de Crédito.

Este mecanismo de financiamiento se instrumenta a través de la adjudicación de créditos especiales de reintegro obligatorio para el financiamiento de proyectos de modernización tecnológica. La Autoridad de Aplicación actúa como banco de primer piso, lo cual permite la adjudicación directa de los créditos, la gestión de cobro de los mismos y la determinación de las condiciones financieras de la línea.

Los requisitos que rigen esta línea de crédito han sido adaptados y modificados desde su puesta en marcha a fin de reorientar algunos de sus lineamientos, a saber: se tendió a priorizar a la PyME a partir de la restricción de acceso de las grandes empresas; se corrigieron los montos máximos financiables de modo de considerar los cambios operados en los niveles de precios; se modificaron las fechas de reconocimiento de los gastos a financiar por el FONTAR a partir de la fecha de aprobación de la Idea Proyecto en lugar al de la firma del Contrato de Promoción; y se modificaron las tasas de interés a fin de alentar la demanda (actualmente, 0,75% anual)⁵.

Desde el punto de vista de la gestión del instrumento no se observan diferencias con el resto de las líneas administradas por el FONTAR, en lo que respecta a formulación y presentación de información necesaria para la evaluación y seguimiento del proyecto. A igual que otros mecanismos de financiamiento, las solicitudes son

⁵ Como se aprecia en la siguiente sección estas modificaciones en la operatoria y gestión del instrumento contribuyeron en parte al aumento en la cantidad de proyectos adjudicados en la última década y también en mantener sin grandes oscilaciones el monto promedio anual financiado de los proyectos adjudicados en términos de valores constantes.

evaluadas técnica y económicamente y sus beneficiarios financieramente. En relación a este proceso, la diferencia se centra fundamentalmente en la evaluación financiera de los Créditos Ley. Esto debido a que se trata de un beneficio reintegrable que demanda una evaluación de la capacidad del solicitante, tanto para aportar la contraparte de acuerdo al cronograma de requerimientos financieros como para la devolución del crédito de acuerdo a las condiciones contractuales. Esto demanda un análisis de la situación económica financiera de la empresa y su flujo de caja incremental (situación con proyecto menos situación sin proyecto) a lo largo de un periodo de tiempo representativo del impacto del proyecto en la firma beneficiaria.

Si bien los Créditos Ley como la línea Crédito a Empresas (CAE) comparten el objetivo de mejorar la competitividad de empresas productoras de bienes y servicios a través de la modernización tecnológica de productos o procesos, presentan diferencias importantes en cuanto a la entidad adjudicataria, montos máximos financiables, tasas de interés y constitución de garantías. Se destaca principalmente la condición de banco de primer piso de la Autoridad de Aplicación en el caso de los Créditos Ley, lo cual permite flexibilizar los requisitos de acceso y las condiciones financieras (tasa de interés) de modo de facilitar el ingreso de las empresas de reciente constitución y/o de reducida escala. En el caso de los CAE que se instrumenta a través de entidades bancarias la evaluación del riesgo cliente y la constitución de las garantías son factores de difícil cumplimiento por parte de este tipo de firmas, orientándose este instrumento a empresas de mayor envergadura e importante giro comercial⁶.

II. Alcance del financiamiento y rasgos distintivos de las empresas beneficiarias

II.1 Alcance de la promoción y vinculación con la oferta FONTAR

Desde la puesta en marcha de los Créditos Especiales de Reintegro Obligatorio de la Ley de Innovación (Artículo 2°) hasta el año 2012, fueron beneficiadas 503 empresas con un total de 544 proyectos de modernización tecnológica. La inversión total comprometida ascendió a 285,8 millones de pesos, representando el aporte FONTAR el 71%, equivalente a 206,2 millones de pesos⁷. Este universo de empresas beneficiarias de los créditos Ley se estima representa alrededor de un 14% del total de beneficiarias de los distintos instrumentos del FONTAR y un porcentaje similar

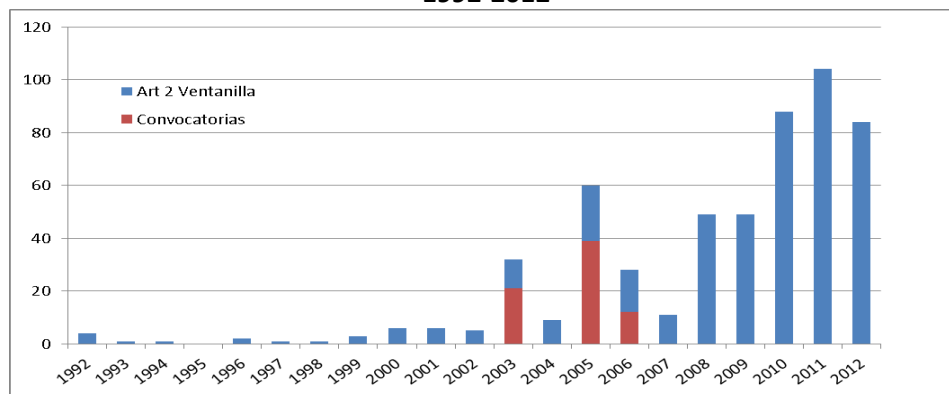
⁶ Si bien en ambas líneas de crédito las condiciones financieras son promocionales, en la línea CAE la tasa de interés asume valores más elevados entre 10% al 12% y las garantías exigibles superan holgadamente el 100% del monto financiado. Es de destacar que en muchos casos las empresas solicitantes son clientes de los bancos adheridos a la línea.

⁷ Como se ha señalado, la información se estima a partir de un universo de empresas con proyectos adjudicados que excluye aquellos caducados, rescindidos y cerrados. Por ende, se trata de un padrón de empresas conformado por un número menor al de la nómina de firmas y proyectos adjudicados durante el período de referencia.

tanto del total de proyectos adjudicados como del monto financiado por dicho Fondo⁸.

Como se puede apreciar en el Gráfico 1, la cantidad de proyectos adjudicados para su financiamiento (excluye los proyectos rescindidos, caducados y cerrados) presenta una tendencia creciente a partir de 2003 con especial intensidad desde 2006, luego de un largo período de reducido dinamismo. Este comportamiento se debe en parte tanto a un contexto macroeconómico favorable como a una mejora sustantiva en la gestión del instrumento antes comentada en cuanto a promoción, formulación, evaluación de las solicitudes, seguimiento de los proyectos adjudicados y adecuación de las condiciones financieras a dicho contexto⁹.

**Gráfico 1. Proyectos adjudicados a través del Artículo 2° de la Ley
-1992-2012-**



Nota: los datos corresponden a proyectos adjudicados por la Autoridad de Aplicación Nacional
Fuente: DNIC en base al FONTAR

Es de señalar que las fuertes oscilaciones observadas entre los años 2003 y 2006 obedecen al impacto de las convocatorias regionales y sectoriales. En estos años alrededor del 60% del total adjudicado correspondió a proyectos adjudicados bajo estas modalidades, las cuales tuvieron, como se ha señalado en la sección anterior, un carácter de excepción frente a la modalidad de ventanilla permanente que rige para este instrumento.

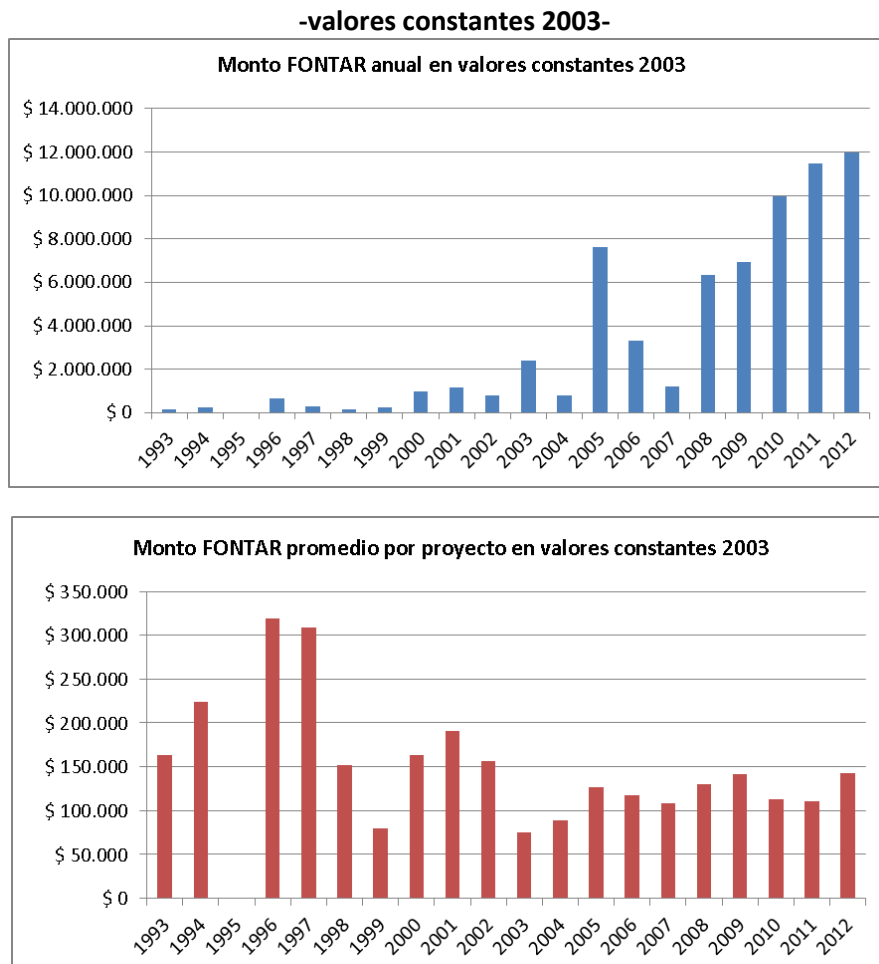
En el periodo estudiado, el monto FONTAR anual adjudicado a valores constante de 1993 registra una tendencia creciente y similar a la comentada para la cantidad de proyectos beneficiados. Asimismo, se aprecia que el financiamiento promedio por proyecto de dicho Fondo en valores constantes se mantuvo sin grandes variaciones

⁸ Cabe señalar que los datos del periodo de estudio corresponde a los proyectos adjudicados por la Autoridad de Aplicación Nacional, la cual a partir de 1999 es la única con presupuesto para financiar el artículo 2 de la Ley.

⁹ La caída verificada en 2012 se debe a una baja en la presentación de proyectos del año anterior, recuperando la tendencia alcista posteriormente.

desde 2004, lo cual estaría influenciado por la adecuación de las condiciones financieras del instrumento¹⁰.

Gráfico 2. Monto FONTAR anual y promedio por proyecto



Nota: los datos corresponden a proyectos adjudicados por la Autoridad de Aplicación Nacional
Fuente: DNIC en base al FONTAR

Las beneficiarias de los créditos Ley tienen en promedio poco más de un proyecto por empresa (1,1), poniendo de manifiesto un escaso grado de recurrencia en esta línea de promoción de la innovación. En efecto, casi la totalidad de las beneficiarias tiene un solo proyecto alcanzado por este mecanismo (92%), mientras que el resto entre 2 y 3 proyectos. Para este reducido número de beneficiarias (8%) el promedio asciende a 2 proyectos por empresa.

A su vez, se observa que más de un tercio (36%) de las empresas estudiadas adhirieron a otras modalidades de financiamiento (Crédito Fiscal –CF–, Aportes No

¹⁰ Se utilizó el índice de precios implícito del PBI para llevar a valores constantes de 2003 el Monto promedio anual financiado por el FONTAR y el monto promedio anual por proyecto.

Reembolsables -ANR-, Crédito a Empresas -CAE-), registrando un promedio de proyectos de casi tres por firma (2,6) y un monto promedio asignado por el FONTAR casi cinco veces mayor al resto de las empresas asistidas sólo por créditos de la Ley.

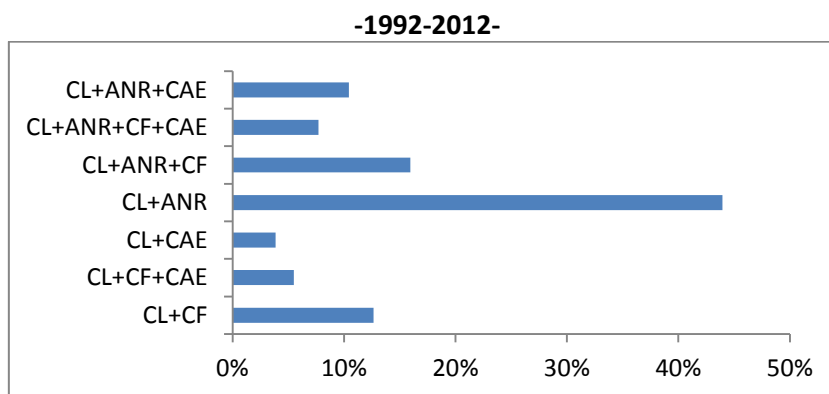
Tabla 1. Montos adjudicados por el FONTAR a las empresas beneficiarias del Art. 2° de la Ley -1992-2012-

Tipo de beneficiaria	Cantidad de Empresas	Monto FONTAR (miles de \$)			Promedio de CL por empresa	Promedio Total por empresa
		Crédito Ley -CL-	Otros instrumentos	TOTAL		
Sólo Crédito Ley	321	123.137	0	123.137	384	384
Crédito Ley y otros instrumentos	182	83.070	231.511	314.581	456	1.728
TOTAL	503	206.207	231.511	437.718	410	870

Fuente: DNIC en base al FONTAR

Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, la mayoría de las empresas con créditos Ley que combinan con otros mecanismos del FONTAR incluyen la línea Aportes No Reembolsables (ANR) entre sus opciones (78%), poniendo de manifiesto la realización de esfuerzos innovativos tanto de modernización tecnológica como de investigación y desarrollo.

Gráfico 23. Empresas beneficiarias del Artículo 2° de la Ley que combinan otros instrumentos



Nota: CL: Crédito Ley Art.2, ANR: Aportes No Reembolsables, CAE: crédito a Empresas, CF: Programa de Crédito Fiscal Fuente: DNIC en base al FONTAR

II.2 Antigüedad comercial y proyectos financiados

Se observa en la Tabla 2 que más del 40% de las empresas beneficiarias de la línea de crédito analizada iniciaron la actividad en el periodo 1990-2000 y algo más de un 10% tiene una trayectoria comercial de más de 20 años. Por su parte, las beneficiarias con menor antigüedad comercial representan un 36% del total, porcentaje relativamente elevado si se compara con los resultados del Programa de

Crédito Fiscal. La mayor adhesión de empresas de menor data en el mercado al instrumento objeto de estudio puede estar incentivado en parte por las condiciones favorables de acceso y también por los requisitos de repago de la deuda; factores clave para empresas de reducida escala o de reciente creación que no pueden ser sujetos de crédito a través de entidades bancarias o de otros mecanismos que demandan mayor capacidad financiera para afrontar con fondos propios la ejecución de los proyectos innovativos (Ej. Programa de Crédito Fiscal)¹¹.

Tabla 2. Empresas y proyectos con Art. 2° de la Ley según período de antigüedad comercial -1992-2012-

Período de antigüedad comercial	Distribución empresas	Distribución proyectos Crédito Ley	Promedio proyectos Crédito Ley	Distribución total de proyectos (CL y Otros)	Promedio Total de proyectos (CL y otros)
Antes 1990	12%	13%	1,2	20%	3,4
Entre 1990-2000	43%	43%	1,1	48%	2,2
A partir 2001	36%	36%	1,1	27%	1,5
n/d	9%	8%	1,0	5%	1,2
Total general	503	544	1,1	1017	2,0

Fuente: DNIC en base al FONTAR

Tal como se puede apreciar también en la Tabla 2, la cantidad promedio de proyectos de Crédito Ley por empresa no difiere de manera relevante entre los distintos estratos de antigüedad comercial. Sin embargo, estos valores promedio difieren cuando se incluyen los proyectos apoyados por otros mecanismos del FONTAR, poniendo de manifiesto que las empresas de más larga trayectoria solicitan con mayor frecuencia los diversos incentivos de FONTAR y presentan un mayor aprovechamiento del apoyo público.

II.3 Perfil productivo y ubicación geográfica de las empresas beneficiarias

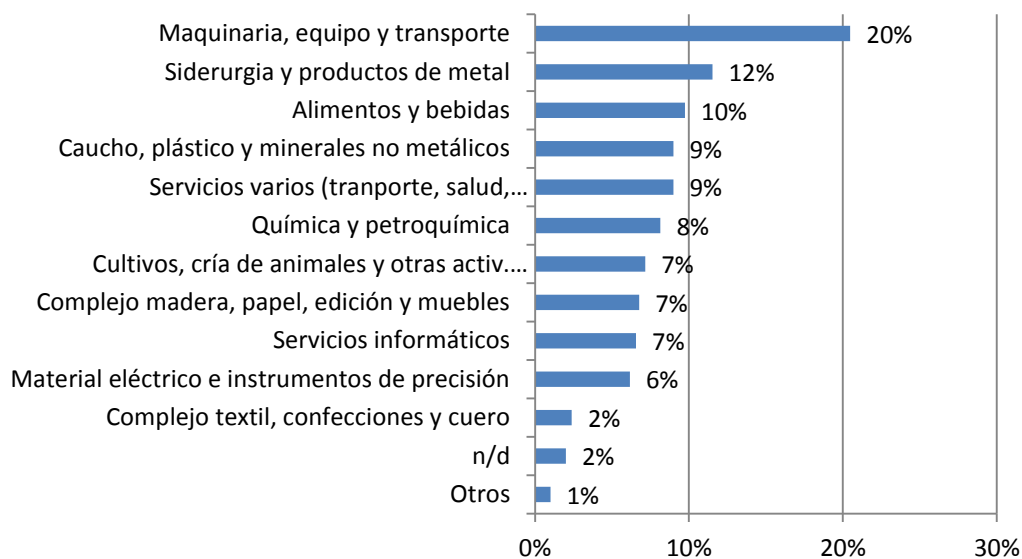
En cuanto al perfil productivo de las beneficiarias de crédito Ley se observa que predominan empresas manufactureras vinculadas a la fabricación de Maquinaria y Equipo¹², Siderurgia y Productos de Metal¹³, Alimentos y Bebidas¹⁴, Caucho, Plástico,

¹¹ Las características propias del mecanismo de promoción de CF se reflejan en ciertos atributos que deben reunir las empresas con independencia de su tamaño para poder usar este mecanismo promocional tales como antigüedad comercial, giro de negocios y consolidación en el mercado., Para un mayor detalle consultar “Análisis del Programa de Crédito Fiscal” de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Ciencia. (http://www.mincyt.gov.ar/multimedia/archivo/archivos/Programa_Credito_fiscal.pdf)

¹² Principalmente fabricación de maquinaria de uso especial y general y fabricación de partes y piezas para vehículos automotores y sus motores.

Minerales No Metálicos¹⁵ y Química y Petroquímica¹⁶ y las dedicadas al sector Servicios (Gráfico 3). Este conjunto de firmas representan casi el 70% del total de las beneficiarias de estos créditos y proporciones similares de los proyectos y montos financiados.

Gráfico 3. Empresas beneficiarias del Art. 2° de la Ley según sector de actividad -1992-2012-



Fuente: DNIC en base al FONTAR

Si bien este perfil productivo es similar al observado para las beneficiarias de los distintos instrumentos del FONTAR, se registran algunas diferencias en el peso relativo de algunos sectores. En especial, merece destacarse el menor peso que tienen las firmas de los sectores Químico, Servicios Informáticos y Material Eléctrico e Instrumentos de Precisión.

Estas actividades cobran mayor relevancia cuando se toma en consideración la distribución de los proyectos adjudicados tanto en el marco del Artículo 2° de la Ley como de otros instrumentos administrados por el FONTAR. En efecto, las empresas de los sectores Químico, Material Eléctrico e Instrumentos Precisión y Servicios Informático tienen en promedio cerca de 3 proyectos por empresa. Se trata de

¹³ Principalmente fabricación de productos metálicos (tranques, depósitos y otros) y fundición de metales.

¹⁴ Principalmente procesamiento y conservación de carne, otros productos alimenticios y bebidas (vino)

¹⁵ Principalmente productos plásticos (envases y artículos plásticos) y en menor medida productos minerales no metálicos.

¹⁶ Principalmente productos farmacéuticos y sustancias químicas medicinales.

sectores que junto con los de Maquinaria y Equipo, Alimentos y Bebidas y Servicios Informáticos lideran el ranking de las empresas beneficiarias del FONTAR con apoyos reiterados¹⁷. (Tabla 3)

Tabla 3. Distribución sectorial de las empresas y proyectos -1992-2012-

Rama de actividad	Empresas	Proyectos CL	Proyectos CL y Otros	Promedio proyectos CL	Promedio proyecto CL y Otros
Maquinaria, equipo y transporte	20%	22%	25%	1,1	2,5
Química y petroquímica	8%	8%	11%	1,1	2,8
Alimentos y bebidas	10%	10%	8%	1,1	1,6
Material eléctrico e instrumentos de precisión	6%	6%	7%	1,1	2,5
Siderurgia y productos de metal	12%	11%	11%	1,0	1,8
Complejo madera, papel, edición y muebles	7%	7%	5%	1,1	1,6
Servicios varios (transporte, salud humana)	9%	8%	6%	1,1	1,3
Caucho, plástico y minerales no metálicos	9%	9%	7%	1,0	1,5
Cultivos, cría de animales y otras actividades primarias	7%	7%	4%	1,0	1,1
Otros	1%	1%	1%	1,0	2,2
Servicios informáticos	7%	6%	10%	1,1	3,1
Complejo textil, confecciones y cuero	2%	3%	3%	1,3	2,2
n/d	2%	2%	2%	1,0	2,0
Total	503	544	1017	1,1	2,0

Fuente: DNIC en base al FONTAR

Las diferencias en el peso relativo de los sectores antes señaladas se deben en buena medida a que se trata de una línea crediticia que financia preferentemente proyectos que involucran adaptaciones y mejoras tecnológicas con bajo nivel de riesgo técnico y que por lo tanto se incorporan al financiamiento de esta línea empresas de sectores de más baja intensidad en investigación y desarrollo.

Como se observa en la siguiente tabla, la mayor parte de las empresas beneficiarias (85%) se concentran en la región bonaerense y centro del país. En especial, se destaca la primera donde poco más de la mitad de los proyectos adjudicados en el marco del Crédito Ley fueron llevados adelante por empresas ubicadas en esa región, con un monto promedio adjudicado superior al resto de las beneficiarias de alrededor de 475 mil pesos.

¹⁷ Para mayor detalle “Análisis de las empresas beneficiarias del FONTAR con apoyos reiterados” http://www.mincyt.gob.ar/multimedia/archivo/archivos/AnyAlsIs_de_las_empresas_beneficiarias_co_n_apoyos_reiterados_del_fontar.pdf.

Tabla 4. Distribución de las empresas, proyectos y montos promedios adjudicados según región geográfica -1992-2012

Región	Empresas	Proyectos de CL	Proyectos de CL y Otros instrumentos	Monto promedio FONTAR por empresa en CL	Monto promedio FONTAR por empresa en CL y otros instrumentos	Promedio de proyectos CL y otros
Bonaerense	51%	52%	52%	474.201	906.155	2,1
Centro	32%	32%	33%	354.645	818.222	2,1
Cuyo	3%	3%	4%	432.249	1.408.374	2,8
NEA	5%	5%	4%	324.763	669.091	1,6
NOA	5%	5%	4%	331.853	891.674	1,6
Patagonia	3%	2%	2%	213.619	813.795	1,8
n/d	1%	1%	1%	159.732	159.732	1,0
Total general	503	544	1017	409.956	870.214	2,0

Fuente: DNIC en base al FONTAR

Al focalizar por región, se aprecian diferencias en el perfil productivo de las firmas beneficiarias del Crédito Ley, a saber:

- En la región bonaerense tienen mayor peso relativo las empresas que elaboran productos químicos, principalmente industria farmacéutica, artículos eléctricos e instrumentos de precisión, productos plásticos y servicios informáticos.
- En la región centro sobresalen principalmente las empresas de maquinaria y equipo y productos de metal.
- En la región cuyo destaca el mayor peso relativo de las empresas vinculadas a las actividades primarias, alimentos y bebidas y minerales no metálicos¹⁸.
- En las regiones noroeste y noreste tienen mayor peso relativo las empresas correspondientes a los sectores vinculados a actividades primarias, alimentos y complejo de la madera.
- En la región patagónica por su parte destaca por tener la mayor presencia relativa de empresas vinculadas a la cría de animales y actividades primarias y a la elaboración de alimentos y bebidas y servicios varios.

¹⁸ Esta región tiene como rasgo distintivo que una importante empresa metalúrgica que provee a la industria de petróleo y gas y minería concentra más de la mitad de los proyectos de Crédito Ley y de otras líneas adjudicados a la región. Esto se manifiesta en el elevado monto FONTAR promedio por empresa financiado por todas las líneas.

Tabla 5. Empresas beneficiarias del Art. 2° de la Ley según región y rama de actividad -1992-2012-

Rama de actividad de la empresa	Región					
	Bonaerense	Centro	Cuyo	NEA	NOA	Patagonia
Maquinaria, equipo y transporte	15%	35%	14%	0%	11%	8%
Química y petroquímica	11%	4%	7%	9%	7%	8%
Alimentos y bebidas	8%	11%	14%	13%	11%	15%
Material eléctrico e instrumentos de precisión	9%	4%	7%	0%	0%	0%
Siderurgia y productos de metal	11%	17%	7%	4%	0%	0%
Complejo madera, papel, edición y muebles	6%	7%	0%	17%	11%	0%
Servicios varios (transporte, salud)	10%	6%	7%	13%	11%	15%
Caucho, plástico y minerales no metálicos	12%	6%	15%	9%	7%	0%
Cultivos, cría de animales y otras actividades. primarias	3%	2%	29%	23%	42%	38%
Otros	2%	1%	0%	4%	0%	0%
Servicios informáticos	10%	4%	0%	4%	0%	8%
Complejo textil, confecciones y cuero	3%	1%	0%	0%	0%	0%
n/d	0%	2%	0%	4%	0%	8%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: DNIC en base al FONTAR

La distribución de empresas beneficiarias del Artículo 2° de la Ley de Innovación por zona geográfica antes presentado es similar a la observada para el total de empresas que accedieron al Programa de Crédito Fiscal y otras modalidades de financiación del FONTAR, lo cual guarda relación con el entramado productivo del país.

Como era de esperar, la mayoría de las empresas con crédito Ley que también adhirieron a otros mecanismos del Fondo se concentran en la región bonaerense (51%) y en la región centro (37%). En la primera región sobresalen especialmente las empresas del sector informático y en la segunda las que fabrican maquinaria y equipo y productos metálicos.

II. 4 Empresas beneficiarias, período de ingreso al FONTAR y continuidad en la línea

La mayoría de las empresas beneficiarias adhirieron por primera vez a la línea de Crédito Ley Artículo 2° durante los últimos años (2008-2012), y sólo una muy pequeña proporción accedió por primera vez antes de 2003 y el resto durante en el periodo 2004-2007.

Tabla 6. Empresas beneficiarias del Art. 2° de la Ley según periodo inicial de adhesión al FONTAR y antigüedad comercial -1992-2012-

Periodo de adhesión	Antigüedad comercial			Total
	Antes de 1990	Entre 1990-2000	A partir de 2001	
Periodo I (hasta 2003)	10%	11%	9%	10%
Periodo II (2004-2007)	25%	23%	13%	19%
Periodo III (2008-2012)	65%	65%	78%	70%
Total	100%	100%	100%	100%

Fuente: DNIC en base al FONTAR

Nota: excluye las empresas beneficiarias sin dato sobre la antigüedad comercial

También se aprecia que entre las empresas que adhirieron a la Ley por primera vez en los últimos años tienden a tener mayor peso relativo las de menor antigüedad comercial, poniendo de manifiesto la relevancia que tendría esta línea de financiamiento para las empresas de reciente constitución. Asimismo, estaría indicando el escaso dinamismo durante los primeros años del instrumento estudiado más allá de la antigüedad comercial de las empresas.

En términos de continuidad de adhesión, como era de esperar, se observa que es muy reducida ya que sólo un 2% de las empresas cuenta con proyectos asignados en más de un periodo, y el resto en uno solo. En estos casos predominan las empresas beneficiarias que solicitaron apoyo a partir de 2008.

Tabla 7. Empresas y proyectos adjudicados según continuidad de adhesión -1992-2012-

Periodo de Adhesión	Cantidad de empresas	Cantidad de proyectos de CL
I - II	17%	19%
I - II - III	0%	0%
I - III	33%	37%
II - III	50%	44%
Subtotal con más de un periodo	2%	5%
I	11%	11%
II	20%	19%
III	69%	70%
Subtotal con sólo un período	98%	95%

Fuente: DNIC en base al FONTAR

Nota: I: hasta 2003; II: 2004-2007; III: a partir de 2008

Las empresas que han tenido continuidad en la línea de crédito estudiada (adhesión en más de un periodo) registran como es de esperar una cantidad promedio de proyectos superior al resto (2, vs. 1,1).

II.5. Grado de concentración del financiamiento dirigido a las empresas beneficiarias del Art.2 de la Ley

Los resultados del estudio muestran un bajo nivel de concentración del monto FONTAR comprometido, resultado que guarda relación con el reducido nivel de recurrencia por parte de las empresas estudiadas. Las 10 primeras del ranking¹⁹ concentraron durante el periodo analizado un 7% del monto financiado por el FONTAR, un porcentaje similar de la inversión total comprometida y un 4% del total de proyectos de Crédito Ley. Estos porcentajes para el grupo de las 30 primeras del ranking, las cuales representan un 6% del total del universo de empresas con proyectos de CL, ascienden al 17%, 16 % y 8% respectivamente.

Tabla 8. Concentración del financiamiento FONTAR a nivel de beneficiarias del Artículo 2° de la Ley -1992-2012-

Ranking de Beneficiarias	Cantidad de empresas	Cantidad de proyectos CL	Monto FONTAR	Inversión total comprometida	Promedio de Proyectos CL por empresa
10 primeras	2%	4%	7%	7%	2,1
20 primeras	4%	7%	12%	12%	1,8
30 primeras	6%	8%	17%	16%	1,5
Resto	94%	92%	83%	84%	1,1

Fuente: DNIC en base al FONTAR

Si se incluyen los proyectos financiados por otros instrumentos, los valores para este grupo de empresas (30 primeras) se incrementan en algunos puntos porcentuales (18% del monto FONTAR, 17% de la inversión total comprometida y el 10% del total de proyectos adjudicados en las distintas líneas del Fondo).

III. Conclusiones

Los créditos para modernización tecnológica que se otorgan en el marco de la Ley de Innovación (Artículo. 2°) tienen vigencia desde 1992 y junto con el Programa de Crédito Fiscal constituyen los mecanismos de promoción de la innovación más antiguos que la ANPCyT administra a través del FONTAR. La particularidad de esta línea de crédito es que el Fondo actúa como banco de primer piso y que dadas las

¹⁹ El ranking refiere al financiamiento del FONTAR de los proyectos de CL adjudicados por empresa.

condiciones de acceso y de repago está orientada preferentemente a empresas de menor escala y/o de reciente creación que no pueden ser sujetos de crédito de líneas administradas por entidades bancarias o de otros mecanismos promocionales del Fondo (Ej. Programa de Crédito Fiscal) que demandan mayor capacidad financiera para afrontar con recursos propios la ejecución de sus proyectos.

La estabilidad del instrumento posibilitó por un lado mejorar su gestión en cuanto a promoción, formulación, evaluación de las solicitudes y seguimiento de los proyectos adjudicados, y por el otro lado, la adecuación de los montos máximos a financiar a las condiciones macroeconómicas imperantes junto con el mantenimiento de las condiciones financieras favorables (tasa de interés promocional y periodo de repago).

A partir de 2003, y con mayor intensidad desde 2006, este proceso favoreció una tendencia creciente en la cantidad de proyectos adjudicados luego de varios años de escaso dinamismo. En el período analizado (1992-2012), la línea crédito Ley registró una llegada a cerca de 500 empresas con 544 proyectos, las cuales se estima representan un 14% del universo de firmas beneficiarias de los distintos instrumentos del FONTAR y un porcentaje similar tanto del total de proyectos adjudicados como del monto financiado por dicho Fondo.

Una tendencia creciente y similar a la de los proyectos se verifica en el monto FONTAR anual adjudicado a valores constantes de 2003, permaneciendo sin grandes variaciones el monto promedio por proyecto a partir de 2004, en parte debido a la adecuación de las condiciones del instrumento antes comentada.

Se destaca un reducido grado de recurrencia por parte de las empresas beneficiarias, situación también compartida por la línea de Crédito a Empresas (CAE). Esto podría deberse a que la mayoría adhirió por primera vez a estos créditos en los últimos años y por tanto tienen comprometida su situación económico-financiera hasta la culminación del pago de la deuda. Asimismo, también podría estar influyendo una limitada disponibilidad de proyectos en cartera acordes con los objetivos de las líneas.

También se observa de acuerdo a información disponible, que el perfil productivo de las beneficiarias de los créditos Ley es similar al general del FONTAR, aunque se registran algunas diferencias en el peso relativo de algunos sectores, principalmente de los de mayor intensidad tecnológica debido a que se trata de una línea orientada a financiar adaptaciones y mejoras tecnológicas con bajo nivel de riesgo técnico. Dichas diferencias se compensan en parte cuando se incluye en el análisis la totalidad de los proyectos adjudicados en las distintas líneas a este padrón de empresas estudiado.

Por último se aprecia que la distribución de las empresas beneficiarias guarda relación con el entramado productivo del país. A su vez, los resultados del estudio muestran un bajo nivel de concentración del monto FONTAR comprometido.